

Gutierrez - Avenida Burgos, número 23 - 09199-San Medel (Burgos). Superficie afectada en metros cuadrados: 1.835. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora doce horas treinta minutos.

Finca número 538-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 158. Titular y domicilio: Fincas Claudio Sancho, Sociedad limitada - Calle Vitoria, número 17 - 8.º - 09004-Burgos. Superficie afectada en metros cuadrados: 2.160. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora doce horas.

Finca número 539-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 133. Titular y domicilio: José María López Monedero - Parque San Francisco, número 5 - 2.º Izquierda - 09003-Burgos, María Monedero Gallo - Parque San Francisco, número 15 - 3.º P - 09003-Burgos. Superficie afectada en metros cuadrados: 3.271. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora dieciséis horas treinta minutos.

Finca número 540-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 132. Titular y domicilio: Martina González Fernández - Calle Las Eras, número 7 - 09199-San Medel (Burgos). Superficie afectada en metros cuadrados: 610. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora diecisiete horas.

Finca número 541-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 131. Titular y domicilio: Emilia Renuncio Gómez - Calle Abajo, sin número - 09192-Villafría (Burgos). Superficie afectada en metros cuadrados: 545. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora diecisiete horas treinta minutos.

Finca número 542-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 130. Titular y domicilio: Juan José Agustín Ibañez - Plaza de María de Pacheco, número 3 - 1.º - CI - 09006-Burgos. Superficie afectada en metros cuadrados: 591. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora dieciocho horas.

Finca número 543-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 129. Titular y domicilio: Emiliano Ortega Monedero - Calle Traseras, número 48 - 09199-Castañares (Burgos). Superficie afectada en metros cuadrados: 584. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 17, mes noviembre, año 2005, Hora nueve horas.

Finca número 544-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 128. Titular y domicilio: Juan María Duque Monedero - Calle Mayor, número 54 - 09199-Castañares (Burgos). Superficie afectada en metros cuadrados: 681. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora nueve horas.

Finca número 545-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 127. Titular y domicilio: Juan María Duque Monedero - Calle Mayor, número 54 - 09199-Castañares (Burgos). Superficie afectada en metros cuadrados: 700. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora nueve horas.

Finca número 546-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 126. Titular y domicilio: Irene Díez Revilla - Avenida Cid Campeador, número 83 - 09005-Burgos. Superficie afectada en metros cuadrados: 402. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable. Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 23, mes noviembre, año 2005, Hora diez horas.

Finca número 547-00. Municipio Burgos. Polígono 28. Parcela 125. Titular y domicilio: Emiliano Ortega Monedero - Calle Traseras, número 48 - 09199-Castañares (Burgos). Superficie afectada en metros cuadrados: 390. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable.

Aprovechamiento: Labor seco. Afección: Parcial. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: Día 17, mes noviembre, año 2005, Hora nueve horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Burgos, a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—El Director General de Aviación Civil, Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre de 2004. Firmado: Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

49.943/05. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria, comunicando la aprobación por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 2005, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 21.894 metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Suances (Cantabria).**

Por Orden de 14 de septiembre de 2005, la Dirección General de Costas, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 21.894 metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Suances (Cantabria), según se define en los planos fechados en junio de 2005, y firmados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Técnico Superior y Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria.

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, que surte los efectos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, respecto a la notificación de los interesados en el expediente (que aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en que consta su último domicilio conocido, así como en el de la Demarcación de Costas en Cantabria), así como de todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 23 de septiembre de 2005.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

50.026/05. **Resolución de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Cataluña por la que se otorga a la empresa Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, S. A., la autorización administrativa y declaración de utilidad pública del parque eólico Serra de Viloví, en los términos municipales de Tarrés y Fullela (exp. 1188/2003).**

La Empresa Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, S. A., con domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, 1, 5.ª planta, 31002 Pamplona (Navarra), solicitó al Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa y declaración de utilidad pública del parque eólico Serra de Viloví, en los términos municipales de Tarrés y Fullela (Les Garrigues).

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de esta instalación fue sometida a un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el DOGC núm. 4204, de 25.8.2004, en el BOE núm. 206, de 26.8.2004, y en los diarios El Segre de 30.8.2004 y La Mañana de 31.8.2004.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: Ayuntamiento de Tarrés, Ayuntamiento de Fullela, Dirección General de Carreteras, Red Eléctrica de España, SA, Endesa Distribución Eléctrica, SL, Diputación de Lleida, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Vivienda en Lleida, Servicios Territoriales de Cultura, Agencia Catalana del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro y Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).

Presentaron alegaciones el grupo IPCENA, Institución de Poniente para la Conservación y Estudio del Entorno Natural, la Asamblea Comarcal de Iniciativa per Catalunya Verds de La Conca de Barberà, el Consejo Comarcal de la Conca de Barberà, los ayuntamientos de Senan, Montblanc, Vimbodí y L'Espuga de Franco-lí, así como varios particulares.

Una parte de las alegaciones presentadas manifiestan la discrepancia respecto a la forma de implantación de la energía eólica en Cataluña, otros consideran que el proyecto debería incluir las instalaciones de evacuación de la energía eléctrica producida, y un tercer grupo presenta alegaciones de tipo ambiental que hacen referencia a la incidencia sobre el paisaje, la fauna y el resto del entorno y el turismo, así como sobre las condiciones del futuro desmontaje del parque y restitución de terrenos al final de su vida útil.

Todos los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información pública fueron enviadas al peticionario, el cual ha manifestado su aceptación o las observaciones que ha estimado convenientes según establecen los artículos 125 y concordantes del Real decreto 1955/2000.

En relación con las alegaciones respecto a la implantación de la energía eólica en Cataluña y a la posible inclusión de las instalaciones de evacuación de la energía eléctrica producida, hay que indicar que la tramitación del parque eólico se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que determina el Decreto 174/2000, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña.

Las alegaciones de tipo medioambiental y sus respuestas por parte del peticionario fueron trasladadas a la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos para su consideración. Este órgano, en la sesión del día 26 de abril de 2005, en relación con este proyecto, una vez analizados los antecedentes expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental y un informe integrado favorable señalando varias medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en la fase de aprobación del proyecto ejecutivo de la instalación.

La construcción de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta en la ejecución de la obra.

Visto el informe favorable de los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida.

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 KVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, resuelvo:

1. Otorgar la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial para las instalaciones de referencia, incluyéndolas en el grupo b.2.1 según las clasifica el Real decreto 436/2004, y efectuar su inscripción provisional en el Registro de Instalaciones de Producción Eléctrica en Régimen Especial de Cataluña con número 1188.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza. Establecer la utilidad pública lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el anexo del Anuncio que se publicó en el DOGC núm. 4204 y en el BOE núm. 206, así como las afectaciones que se detallan.

3. Otorgar a la empresa Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, S. A., la autorización administrativa del parque eólico Serra de Vilobí de 49,5 MW, en los términos municipales de Tarrés y Fulledda, con las características técnicas principales siguientes:

El parque constará de 33 aerogeneradores de 1.500 kW cada uno, regulados por el sistema de paso variable y con orientación activa, formados por torres tubulares de 80 m de altura y tres palas de 77 m de diámetro que incluyen un alternador trifásico con rotor bobinado que genera electricidad a 690 V de tensión y se transforma la tensión de 20 kV, mediante un transformador de 1.700 kVA.

Las líneas internas de interconexión a 20 kV serán enterradas y compuestas por cables de aluminio tipo RHZ1 con aislamiento de polietileno reticulado XLPE, con secciones entre 95 y 400 mm², según las potencias máximas que se prevén transportar en cada circuito hasta la subestación 20/220 kV.

La conexión con la red de transporte se realizará en el punto concreto que defina Red Eléctrica de España, S. A. Por tanto, la subestación 20/220 kV y las líneas de interconexión no forman parte de este proyecto y requie-

rirán su propia autorización administrativa independientemente de esta.

Ubicación del parque eólico: en los términos municipales de Tarrés y Fulledda (provincia de Lleida), concretamente en el paraje de la sierra de Viloví. Esta sierra tiene una cota máxima 728 m, que se eleva unos 200-300 m sobre el valle situado al sur y entre 100 y 300 m por el norte sobre los relieves que se extienden a la manera de contrafuertes y sobre los valles encajados.

El presupuesto, que incluye las partidas de obra civil, las instalaciones eléctricas y los aerogeneradores, es de 42.088.271,04 euros.

La descripción del parque eólico está contenida en el proyecto técnico presentado y firmado por el ingeniero industrial señor Pablo Romera Alonso, colegiado núm. 2723, visado con el núm. 1542/03, en fecha 12.6.2003, por el Colegio de Ingenieros del ICAI.

El titular deberá dar cumplimiento a las observaciones formuladas en la declaración de impacto ambiental e informe integrado emitida por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos en la sesión del día 26 de abril de 2005 y en concreto no se instalarán los aerogeneradores A4.3, A4.4, A4.5, A4.6, A4.7 Y A4.8, correspondientes a la alineación 2 en el emplazamiento previsto.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

No se podrán iniciar las obras hasta que no se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual se debe solicitar en un plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para poner en servicio la obra será de 2 años contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejo de Trabajo e Industria, calle Sepúlveda, 148-150, 08011 Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 2 de septiembre de 2005.—Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.

50.185/05. *Anuncio de la Agencia Catalana del Agua, de información pública de un proyecto.*

En el DOGC núm. 4480, de 30-09-2005, la Agencia Catalana del Agua, de acuerdo con el escrito de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, en el que autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de modificación núm. 1 del proyecto addenda 09/98, y addenda 12/02 de soterramiento de las rieras de Tiana y Miquel Matas, en los términos municipales de Tiana y Montgat, y mediante Resolución de 5 de septiembre de 2005, ha acordado la apertura de un período de exposición pública a los efectos de examen, rectificación y presentación de reclamaciones del proyecto antes mencionado, el cual estará a disposición del público durante un plazo de un mes contado a partir del día de la publicación de este Anuncio en el DOGC, en horas de oficina, en las dependencias siguientes:

Agencia Catalana del Agua, calle Provença, 204-208, 08036 Barcelona.

Ayuntamiento de Tiana, plaza de la Vila, 1, 08391 Tiana.

Ayuntamiento de Montgat, plaza de la Vila, s/n, 08390 Montgat.

Servicio Territorial de Medio Ambiente en Barcelona, Travessera de Gràcia, 56, 08006 Barcelona.

Delegación del Gobierno en Cataluña, calle Marquès d'Argentera, 2, 08003 Barcelona.

Barcelona, 30 de septiembre de 2005.—Jaume Solà Campmany, Director.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

50.008/05. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete sobre el otorgamiento de los permisos de investigación n.º 1.774 «M.ª Luisa» y otros.*

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete, se hace saber, que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

N.º 1.774. Nombre: M.ª Luisa. Recurso: Sección C. Superficie: 2 cuadrículas mineras. Término municipal: Néripio.

N.º 1.783. Nombre: Heli 2. Recurso: Sección C. Superficie: 146 cuadrículas mineras. Término municipal: Néripio.

N.º 1.784. Nombre: Heli 3. Recurso: Sección C. Superficie: 65 cuadrículas mineras. Términos municipales: Molinicos, Elche de la Sierra y Yeste.

N.º 1.786. Nombre: Agramón. Recurso: Sección C. Superficie: 8 cuadrículas mineras. Término municipal: Hellín.

N.º 1.789. Nombre: Tobar. Recurso: Sección C. Superficie: 83 cuadrículas mineras. Términos municipales: Néripio, Letur y Yeste.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Albacete, 29 de agosto de 2005.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

50.023/05. *Anuncio de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, sobre solicitud de aprovechamiento y perímetro de protección del agua minero-medicinal denominada «Balneario Las Palmeras».*

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, hace saber que por don Justo Corrales Avilés y doña M.ª del Carmen Casas Patiño, con domicilio en Miguel Esteban (Toledo), calle Valencia, 51, ha sido solicitada la autorización de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales del sondeo n.º 120/96, situado en el paraje conocido como «Las Lagunas» denominado «Balneario Las Palmeras», del término municipal de Villafranca de los Caballeros (Toledo), y un perímetro de protección definido por cuatro vértices, cuyas coordenadas geográficas en proyección UTM y longitudes referidas al Meridiano de Greenwich son las siguientes:

Vértice n.º, Coordenadas X, Coordenadas Y:

1470.6004.366.700

2471.3004.366.700

3471.3004.366.000

4470.6004.366.000

Lo que se hace público en aplicación de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termales de Castilla-La Mancha, y del Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, a fin de que quien se considere interesado pueda exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito presentado en esta Delegación Provincial de Industria y Tecnología, Avenida de Francia, 2, de Toledo, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Toledo, 21 de septiembre de 2005.—El Delegado Provincial, Jesús Velázquez García-Bueno.